



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002- 2024-MDS/A

Lluchubamba, 30 de enero de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Sitacocha, en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de enero de 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MDS/A, de fecha 30 de enero del 2023, Informe N° 019-2023-SGSPYGA-MDS, de fecha 29 de diciembre del 2023; Informe N° 080-2023-ULPPJ/YMR-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, en el numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los



Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que la Ley N° 28245, Ley Marce del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM señala que el Gobierno Local es el responsable de aprobar e implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que el numeral 3.1 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Sitacocha fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal de Sitacocha, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea en la sesión de fecha 18 de octubre del 2023, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N°00928-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 21 de diciembre del 2023, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable al proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Sitacocha, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sitacocha;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MDS/A, de fecha 30 de enero del 2023, **APROBÓ** la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Distrital de Sitacocha.



Que, mediante Informe N° 019-2023-SGSPYGA-MDS, de fecha 29 de diciembre del 2023; emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **REMITE EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

Que, mediante Informe N° 080-2023-ULPPJ/YMR-MDS, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines, **INFORMA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

Que, en Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2024-MDS/A, celebrada el 30 de enero del 2024, el Concejo Municipal del Distrito de Sitacocha, **APRUEBA** la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Distrital de Sitacocha

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 002-2024-MDS/A, de fecha 30 de enero del 2024, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sitacocha, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SITACOCHA

Artículo Primero. - Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Sitacocha (SLGA de Sitacocha), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - Encargar a la unidad de organización con funciones ambientales de la Municipalidad Distrital de Sitacocha el seguimiento del funcionamiento del SLGA de Sitacocha, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sitacocha, así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sitacocha a los 30 días del mes de enero del año 2024.



Abel Bernardo Casas
ALCALDE